



FIRMADO POR

La Presidenta de Comarca de la Litera
Tania Solans Raluy
20/12/2023



NIF: P2200131G

Contratación

Expediente 1253346J

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA EN LA COMARCA DE LA LITERA/LA LLITERA. EXPTE. SV 24 01

I.- OBJETO DEL CONTRATO. CALIFICACIÓN. CLASIFICACIÓN CPV

El Servicio de Teleasistencia tiene una gran implantación entre la población de la Comarca de La Litera / La Llitera, convirtiéndose en un servicio oportuno en situaciones de emergencia o de inseguridad, soledad o aislamiento.

La Orden de 29 de abril de 2013, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, de desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio y Teleasistencia, en su preámbulo hace referencia al Servicio de Teleasistencia como un servicio social de carácter general, en su art. 23 reconoce la titularidad pública de este Servicio y atribuye la competencia de su organización a la Comarca.

Constituye el objeto del contrato el servicio de teleasistencia domiciliaria en los municipios de la Comarca de la Litera/La Llitera tanto a usuarios propios como a los conveniados con la Diputación Provincial de Huesca(DPH), con el fin de facilitar la atención necesaria a personas que por razones de edad, discapacidad, enfermedad o aislamiento social lo necesiten, garantizando un apoyo en el propio domicilio, mediante el uso de la tecnología de la comunicación y de la información, y ofrecer una respuesta inmediata ante situaciones que el usuario plantee de emergencia, inseguridad, soledad o aislamiento, en los términos establecidos en el Convenio interadministrativo de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la Comarca de la Litera/La Llitera, para su gestión.

En cuanto a los usuarios conveniados con la DPH, se firmó el Convenio de encomienda de gestión entre la Diputación Provincial de Huesca y la Comarca de la Litera/La Llitera para la prestación del servicio de teleasistencia en la provincia de Huesca el 9 de diciembre de 2021.

Se lleva a cabo a través de la instalación de un terminal en la vivienda de la persona beneficiaria, titular de la línea, conectado mediante la línea telefónica (fija o móvil) a una central receptora con la que se comunica en caso de urgencia, mediante la activación de un pulsador. Tiene naturaleza complementaria cuando se dirige a la población general y esencial cuando se dirige a personas en situación de dependencia.

El contrato definido tiene la clasificación de contrato administrativo de servicios, tal y como establece el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, sometido a regulación armonizada.

La clasificación CPV (Vocabulario Común de los Contratos Públicos) 2008, R(CE) N° 213/2008 de 28 de noviembre de 2007 y el anexo VI de la LCSP, en el que constan los códigos CPV de los servicios y suministros a los que se refiere la disposición adicional cuarta es: 85320000-8 "Servicios Sociales".



Comarca de La Litera

Código Seguro de Verificación: 4RAC HFMH KKHV MNHA FTAP

MEMORIA JUSTIFICATIVA - SEFYCU 4692849

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://lalitera.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 8



FIRMADO POR

La Presidenta de Comarca de la Litera
Tania Solans Raluy
20/12/2023



NIF: P2200131G

Contratación

Expediente 1253346J

II.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DE CELEBRAR EL CONTRATO

Con la celebración del contrato se trata de dar respuesta a la necesidad detectada desde los Servicios Sociales comarcales, de disponer del recurso técnico especializado de Teleasistencia domiciliaria con el objeto de favorecer y facilitar la permanencia en su entorno habitual, de aquellas personas que se encuentren en situación de riesgo por razones de edad, enfermedad, discapacidad o aislamiento social.

Igualmente, pretende cubrirse la necesidad de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos y ciudadanas, permitiendo la permanencia en su hogar a personas en situación de vulnerabilidad, ya sea por edad avanzada, situación de dependencia, enfermedad o discapacidad, que no precisan de cuidados permanentes, garantizando un enlace de comunicación continuo con el domicilio de las personas que utilizan el servicio, para la atención inmediata en caso de emergencia.

El contrato cuya celebración se proyecta es idóneo y satisface las necesidades expuestas.

III.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El procedimiento para la adjudicación de este contrato será el procedimiento abierto, que viene determinado por la cuantía del contrato, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 131 y 156 de la LCSP.

La adjudicación del contrato se realizará conforme a una pluralidad de criterios de valoración de conformidad con el artículo 145 y 146.

IV.- INSUFICIENCIA DE MEDIOS

La Comarca no cuenta con los medios humanos y materiales necesarios para atender las funciones que requiere el servicio de teleasistencia y que se detallan en los pliegos, siendo necesaria la contratación de dicho servicio con una empresa especializada.

V.- SOLVENCIA

Solvencia económica y financiera:

Declaración sobre el volumen anual de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido al año de mayor volumen de negocio de los últimos tres concluidos.

Criterio: Se exige un volumen de negocios que referido al año de mayor volumen de negocio de los últimos tres concluidos, debe ser, al menos, **igual o superior al valor estimado del contrato (176.267,52 euros)**.



Comarca de La Litera

Código Seguro de Verificación: 4RAC HFMH KKHV MNHA FTAP

MEMORIA JUSTIFICATIVA - SEFYCU 4692849

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://lalitera.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 8



FIRMADO POR

La Presidenta de Comarca de la Litera
Tania Solans Raluy
20/12/2023



NIF: P2200131G

Contratación

Expediente 1253346J

Se acreditará mediante la aportación de una declaración sobre el volumen anual de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato, referido a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios, y certificado de depósito de las cuentas en el Registro Mercantil o mediante certificado de la Agencia Tributaria del importe neto de la cifra de negocios correspondiente a los tres últimos ejercicios.

En el caso de profesionales (trabajadores autónomos): Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, este deberá ser por importe por importe no inferior al valor estimado del contrato, de conformidad con el art. 87.3 de la LCSP, aportando además el compromiso de su renovación o prórroga durante toda la ejecución del contrato.

__Solvencia técnica:

-Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en los tres últimos años avalados con certificados de buena ejecución.

Criterio: El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato.

Se acreditará, por medio de una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar al objeto del presente contrato, realizados en los últimos 3 años, en que se indiquen el importe, la fecha y el destinatario, público o privado. Los servicios deberán acreditarse mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados.

VI.- HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL PARA LA PRESTACIÓN DEL CONTRATO.

El licitador deberá estar acreditado por el organismo competente para la prestación del Servicio de Telesistencia.

VII.- JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS ELEGIDOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

El precio del servicio que se toma como referencia se corresponde con el establecido en la Orden de 24 de julio de 2013, de Aragón, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, vigente, por la que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en el coste de los servicios, en la Comunidad Autónoma de Aragón, considerándolo adecuado y ajustado a los precios de mercado.



Comarca de La Litera

Código Seguro de Verificación: 4RAC HFMH KKHV MNHA FTAP

MEMORIA JUSTIFICATIVA - SEFYCU 4692849

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://lalitera.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 8



FIRMADO POR

La Presidenta de Comarca de la Litera
Tania Solans Raluy
20/12/2023



NIF: P2200131G

Se han elegido los siguientes criterios para la adjudicación del contrato de servicio de teleasistencia domiciliaria en los municipios de la Comarca de la Litera/La Llitera, tanto en su modalidad complementaria como en la modalidad esencial, al considerarse esenciales para evaluar la mejor relación calidad-precio y que respetan los principios fundamentales de no discriminación, igualdad de trato y transparencia:

__Criterios cuantificables automáticamente: HASTA 100 PUNTOS.

-PRECIO: Hasta 12 puntos. Se asignará la puntuación máxima a la oferta con el precio más bajo (entendiéndose el sumatorio de los dos precios unitarios ofertados) puntuándose las restantes ofertas de forma proporcional según la siguiente fórmula:

$$\frac{12X \text{ oferta más económica}}{\text{Oferta propuesta}}$$

- **PLANES DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL, PERSONAL Y FAMILIAR** para garantizar una buena calidad en el servicio: compromiso de disponer de dichos Planes: 26 PUNTOS.

- **ESTABILIDAD EN EL EMPLEO** .Por el compromiso de la empresa de integrar en la plantilla que ejecutará el contrato al menos a un 80% de trabajadores y trabajadoras con contrato indefinido. (Se equiparará a contrato indefinido a los socios y socias de cooperativas, sociedades laborales y empresas de trabajo asociado): 26 PUNTOS.

___ **MEJORAS DEL SERVICIO: hasta 36 puntos.**

-**Centros de atención de respaldo**, es decir, que si se cae la central se puedan seguir atendiendo a las personas usuarias: hasta 5 puntos.

- a. Un centro 3 puntos
- b. Dos centros5 puntos

-**Acompañamiento a servicios médicos** sin coste alguno para la Comarca ni para el usuario: hasta 5 puntos, distribuyéndose de la siguiente forma:

- 10 acompañamientos/año: 5 puntos.
- 5 acompañamientos/año: 3 puntos.
- 3 acompañamientos/año: 1 punto.

-**Por dispositivos de localización permanente, dentro y fuera del domicilio, a personas con alteraciones cognitivas, Alzheimer y otras demencias:** hasta 6 puntos, distribuyéndose de la siguiente forma:

- 20 terminales: 6 puntos.
- 10 terminales: 3 puntos.
- 5 terminales: 1 punto.





FIRMADO POR

La Presidenta de Comarca de la Litera
Tania Solans Raluy
20/12/2023



NIF: P2200131G

Contratación

Expediente 1253346J

-Por servicios de telefonía móvil para personas que carecen de línea telefónica o que por sus especiales circunstancias se valora prioritario sobre la telefonía fija con la aportación de terminales: hasta 5 puntos, distribuyéndose de la siguiente forma:

20 terminales: 5 puntos.
10 terminales: 3 puntos.
5 terminales: 1 punto.

-Por dispositivos detectores de humos/ incendios: hasta 5 puntos, distribuyéndose de la siguiente forma:

20 detectores: 5 puntos.
10 detectores: 3 puntos.
5 detectores: 1 punto.

-Por dispositivos detectores de gas: hasta 5 puntos, distribuyéndose de la siguiente forma:

20 detectores: 5 puntos.
10 detectores: 3 puntos.
5 detectores: 1 punto.

-Por dispositivos de alertas acústicas luminosas para personas con dificultades auditivas: hasta 5 puntos, distribuyéndose de la siguiente forma:

20 detectores: 5 puntos.
10 detectores: 3 puntos.
5 detectores: 1 punto.

VIII.- PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. PRECIO

El presupuesto máximo de licitación es de 12 euros y 0,48 euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido por terminal y mes para teleasistencia fija y de 18 euros y 0,72 euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido por terminal y mes para teleasistencia móvil, que servirá para la presentación de ofertas a la baja, hasta un máximo de 77.040 euros y 3.081,60 euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido 4%) y para el plazo de ejecución de veinticuatro meses y para la totalidad de las prestaciones requeridas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, teniendo en cuenta una estimación de terminales mensual cifrada en 265 (260 terminales/teleasistencia fija y 5 terminales/teleasistencia móvil), sin perjuicio de la facturación por los servicios efectivamente prestados.

El precio por terminal/mes que se ha tomado de referencia ha sido el de la Orden de 24 de julio de 2013, de Aragón, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, vigente, por la que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en el coste de los servicios, en la Comunidad Autónoma de Aragón, en relación con el Convenio interadministrativo de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios



Comarca de La Litera

Código Seguro de Verificación: 4RAC HFMH KKHV MNHA FTAP

MEMORIA JUSTIFICATIVA - SEFYCU 4692849

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://lalitera.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 8



FIRMADO POR

La Presidenta de Comarca de la Litera
Tania Solans Raluy
20/12/2023



NIF: P2200131G

Contratación

Expediente 1253346J

Sociales y la Comarca de la Litera, para la gestión de programas específicos de servicios sociales, así como el número de terminales instalados/año en función del presupuesto fijado por dicho Convenio, tomándose como referencia para la estimación de terminales, los realmente instalados en los últimos meses y un incremento del 11% en previsión de mayores usuarios.

Por tanto el presupuesto, en este caso, el precio por terminal/mes, se ha fijado según la Orden y Convenio descritos en el párrafo anterior, el cual se ajusta al coste real del servicio, en los últimos meses inmediatos anteriores a la presente licitación, considerándolo adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato.

El importe se abonará con cargo a las partidas 23112270100 y 23112270003 del Presupuesto comarcal y para los años sucesivos las correspondientes que se asignen, sujeto el gasto a disponibilidad presupuestaria.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente el IVA.

Se prevé, por necesidades reales del servicio, una modificación del contrato en el porcentaje del 20% del precio inicial como máximo, en los términos previstos en el artículo 204 en relación con la Disposición adicional trigésima tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El valor estimado del contrato asciende a 176.267,52 euros, IVA excluido, teniendo en cuenta el precio por terminal y mes del servicio (12 euros teleasistencia fija y 18 euros teleasistencia móvil) y los terminales estimados para la ejecución de dos años (530) según los instalados en los últimos doce meses, una modificación del 20% del precio inicial como máximo, una prórroga de veinticuatro meses, incluidos los costes laborales referidos a Responsable del Servicio, Coordinador, Técnico de teleasistencia, Responsable del Centro de Atención, operador e instalador, que se corresponden con los indicados en el Convenio Colectivo de aplicación (Resolución de 30 de mayo de 2023 de la Dirección General del Trabajo por la que se registra y publica el VIII Convenio Colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal, que establece lo siguiente:

“Servicio teleasistencia

| Cat. profesional | S. base Antig Fest/dom | H. noct | Disponib. | H. extra | Fest. espec. |
|---------------------------------|-------------------------------|----------------|------------------|-----------------|---------------------|
| Director Gerente. | 1704,42 20,76 20,73 | 3,33 | 23,03 | 23,51 | 56,47 |
| Director Centro Teleasistencia. | 1652,89 20,76 20,73 | 3,22 | 23,03 | 22,79 | 54,75 |
| Director Territorial. | 1626,44 20,76 20,73 | 3,17 | 23,03 | 22,44 | 53,90 |
| Supervisor. | 1600,45 20,76 20,73 | 3,12 | 23,03 | 22,07 | 53,03 |
| Coordinador. | 1382,57 20,76 20,73 | 2,70 | 23,03 | 19,07 | 45,81 |
| Técnico Informático. | 1403,36 20,76 20,73 | 2,75 | 23,03 | 19,36 | 46,51 |
| Oficial Teleasistencia. | 1283,82 20,76 20,73 | 2,50 | 23,03 | 17,71 | 42,54 |



Comarca de La Litera

Código Seguro de Verificación: 4RAC HFMH KKHV MNHA FTAP

MEMORIA JUSTIFICATIVA - SEFYCU 4692849

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://lalitera.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 8



FIRMADO POR

La Presidenta de Comarca de la Litera
Tania Solans Raluy
20/12/2023

NIF: P2200131G

Contratación

Expediente 1253346J

| Cat. profesional | S. base Antig Fest/dom | H. noct | Disponib. | H. extra | Fest. espec. |
|----------------------------|-------------------------------|----------------|------------------|-----------------|---------------------|
| Teleoperador. | 1186,42 20,76 20,73 | 2,30 | 23,03 | 16,37 | 39,31 |
| Instalador. | 1143,48 20,76 20,73 | 2,23 | 23,03 | 15,77 | 37,90 |
| Auxiliar Administrativo. | 1090,29 20,76 20,73 | 2,13 | 23,03 | 15,04 | 36,13 |
| Telefonista/Recepcionista. | 1090,29 20,76 20,73 | 2,13 | 23,03 | 15,04 | 36,13" |

Teniendo en cuenta igualmente el Anexo II "Asimilaciones" del VIII Convenio Colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal a efectos retributivos.

IX.- JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES

Para que la licitación propuesta, resulte medianamente atractiva a las empresas del sector, tiene que ser rentable. Para que eso ocurra, es necesario que el número de terminales instalados por la misma empresa sea lo más elevado posible para poder minimizar los gastos de las visitas (instalación y mantenimiento).

Además, su división supone hacer la ejecución del contrato excesivamente difícil u onerosa desde el punto de vista técnico y la necesidad de coordinar a los diferentes contratistas para los diversos lotes podría conllevar gravemente el riesgo de socavar la ejecución adecuada del contrato.

X.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGA

El plazo de ejecución del presente contrato será de dos años a contar desde el 1 de febrero de 2024 o desde el día siguiente a su formalización si fuera en fecha posterior.

Se prevé la posibilidad de prórroga por un período de dos años.

XI.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 62.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se designará como responsable del contrato a la trabajadora social comarcal D^a Berta Guillén Coll.

XII.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Condiciones de garantía social

Condiciones de cumplimiento de condiciones de trabajo.

La empresa contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo y en particular cuando las prestaciones a desarrollar están sujetas a ordenanza laboral o convenio colectivo, la contratista está obligada a cumplir con las disposiciones de la ordenanza laboral y convenio colectivo correspondiente.



Comarca de La Litera

Código Seguro de Verificación: 4RAC HFMH KKHV MNHA FTAP

MEMORIA JUSTIFICATIVA - SEFYCU 4692849La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://lalitera.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 8



FIRMADO POR

La Presidenta de Comarca de la Litera
Tania Solans Raluy
20/12/2023



NIF: P2200131G

Contratación

Expediente 1253346J

La empresa adjudicataria debe acreditar, mediante las correspondientes declaraciones responsables o, cuando proceda, certificaciones de los organismos competentes, de que en la ejecución del contrato se han cumplido las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección de los puestos de trabajo, de condiciones de trabajo y de prevención de riesgos laborales que resulte de aplicación.

El incumplimiento de esta obligación se considerará un incumplimiento contractual que dará lugar a la imposición de una penalidad de hasta el 10% del precio del contrato IVA excluido.

Binéfar, en la fecha al lado indicada.

LA PRESIDENTA

Fdo. Tania Solans Raluy.



Comarca de La Litera

Código Seguro de Verificación: 4RAC HFMH KKHV MNHA FTAP

MEMORIA JUSTIFICATIVA - SEFYCU 4692849

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://lalitera.sedipualba.es/>